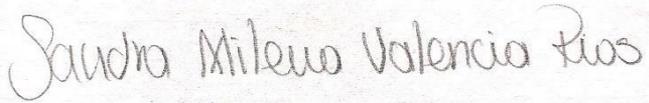


2019-070

CONSTANCIA: Manizales, enero 25 de 2023. La dejo en el sentido que al revisar el expediente, específicamente el informe de valoración de apoyo allegado por la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales, no se advierte la manifestación de los actos jurídicos concretos, que fundamenten la necesidad de un apoyo judicial.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 086

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**, instaurado por **MATILDE ALEYDA BENJUMEA VALENCIA**, donde figura como presunto discapacitado **SANTIAGO MARULANDA BENJUMEA**, se remitirá el expediente al Centro de Servicios Judiciales, para que a través de una de las asistentes sociales, actualice el informe de valoración de conformidad con el artículo 56 de la 1996 y el protocolo establecido para el efecto, e indique los actos jurídicos concretos que generen la necesidad de un apoyo judicial.

CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178aaeec72eac27254d077c254653d11ce8e050ed0ecb0ca8d007ec5e8c14e86**

Documento generado en 25/01/2023 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>